

DECRETO N° 183

Viedma, 31 de enero de 1936.

Visto el expediente N° 150.043-T-86, del registro del Ministerio de Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a reglamentar el artículo 4° de la Ley 279 y a precisar las atribuciones de la Dirección General de Tierras y la Intervención del Registro de la Propiedad;

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — La Dirección General de Tierras otorgará los permisos precarios de ocupación sobre las tierras fiscales, bajo exclusiva intervención y responsabilidad.

Art. 2° — La Dirección General de Tierras previo al otorgamiento de los permisos, determinará si el respectivo inmueble es una Unidad Económica Agraria (U.E.A.) y si el aspirante a la adjudicación cumple con los requisitos del artículo 40 de la Ley 279. No será precisa la intervención previa del Registro de la Propiedad, cuando el aspirante a adjudicatario le cupiera la excepción del inciso d) de dicho artículo.

Art. 3° — Los informes del Registro de la Propiedad, cuando estos correspondan, serán despachados en un plazo no mayor de cinco (5) días, teniendo prioridad los requerimientos de la Dirección General de Tierras.

Art. 4° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Recursos Naturales.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO.— J. D. Belacín.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación